DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

CONSIDERACIONES: Que mediante oficio Radicados Nos. 20204000000593 del 29 de enero de 2020, 20204000003303 del 2 de abril de 2020, 20204000007503 del 11 de agosto de 2020 y 2020400000783 del 21 de agosto de 2020, se allegó el estudio previo suscrito por el Director Técnico Grupo de Balística CTI, Coordinador Grupo Grafologia y Documentologia CTI y Directora Técnica Laboratorio de Microscopia Electrónica de Barrido CTI, con visto bueno del Jefe Departamento de Criminalística CTI y Director Cuerpo Técnico de Investigación CTI (E) justificando la necesidad para contratar REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS ASI: **GRUPO No 1**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SOPORTE TÉCNICO DE MACROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALÍSTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL.**GRUPO No 2**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE ESTEREOMICROSCOPIOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL.**GRUPO No 3**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS DE BARRIDO Y RECUBRIDORES, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL CENTRAL**,** procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. 0001725 del 31 de agosto de 2020 se dio apertura del proceso FGN-NC-IPSE-0004-2020. **3)** Que el día 8 de septiembre de 2020, se realizó el cierre del proceso FGN-NC-IPSE-0004-2020 según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-NC-IPSE-0004-2020, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS ASI: **GRUPO No 1**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DE MACROSCOPIOS DE COMPARACION BALISTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte ($86.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**.**

Que la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN comprometerá la disponibilidad presupuestal para cubrir los costos derivados del contrato que se derive del proceso de selección, de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 48920 del 20 de abril de 2020, y 7720 del 20 de abril de 2020, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y la Autorización de Vigencias Futuras Oficio 2-2020-034792 del 30 de julio de 2020 suscrita por la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuido por vigencias así:

PRESUPUESTO				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2020	
			FUENTE DEL RECURSO	VALOR VIGENCIA 2020
REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SOPORTE TECNICO DE MACROSCOPIOS DE COMPARACION BALISTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL	PROYETO DE INVERSION: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO CIENTIFICA DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALISTICA DE LA FISCALIA A NIVEL NACIONAL	Código FEAB C-2901-0800-4-0-2901003-02	26	$21.040.939
		Código FGN C-2901-0800-9-0-2901003-03	16	$6.143.078

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

TOTAL VIGENCIA 2020	**$27.184.017**
TOTAL VIGENCIA 2021 FGN	**$28.973.094**
TOTAL VIGENCIA 2022 FGN	**$29.842.889**
TOTAL	**$86.000.000**

En consecuencia, a lo antes señalado, liberar para la vigencia 2020 la suma de (**$15.999.661**) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7720 del 20 de abril del 2020, no utilizar del cupo de las vigencias futuras contenidas así: año 2021 el valor de (**$17.051.709**); y del año 2022 el valor de ($**17.562.657**)

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), pagarán al contratista el valor total del contrato así: Mediante pagos parciales, proporcional a cada servicio de mantenimiento efectivamente prestado en dicho período, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

La cancelación del valor del contrato por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **treinta (30) del mes de junio del año 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
El contrato se desarrollará en las siguientes ciudades:

GRUPO NO 1: MACROSCOPIOS DE COMPARACION BALISTICA

VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022.

No.	CIUDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO
1	BARRANQUILLA	MACROSCOPIO DE COMPARACION BALISTICA	LEITZ	KL2700
2	BARRANQUILLA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
3	BARRANQUILLA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEITZ	ESTATIVO DE MESA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

4	BUCARAMANGA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
5	BUCARAMANGA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	DMC
6	BUGA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEITZ	K2700 LE
7	BUGA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSM
8	MANIZALES	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSM
9	CALI	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
10	CALI	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
11	CUCUTA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
12	MEDELLIN	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	DMC
13	MEDELLIN	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
14	MONTERIA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	PROJECTINA	UCM
15	MONTERIA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSM
16	NEIVA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
17	PASTO	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSM
18	PEREIRA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
19	PEREIRA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	DMC
20	PEREIRA	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
21	BOGOTA-BUNKER	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
22	BOGOTA-BUNKER	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
23	BOGOTA-BUNKER	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEITZ	Estativo Mesa
24	VALLEDUPAR	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEITZ	Estativo Mesa
25	SINCELEJO	MACROSCOPIO DE COMPARACION	LEICA	FSC
26	VILLAVICENCIO	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN	LEICA	SFM
27	MEDELLÍN	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN	LEICA	SFM
28	PEREIRA	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN	LEICA	SFM
29	BUCARAMANGA	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN	LEICA	SFM
30	CÚCUTA	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN	LEICA	SFM
31	BOGOTA-BUNKER	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN	LEICA	SFM

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras que llegue a ofrecer. **3)** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico a todos los macroscopios, en los sitios donde se encuentran ubicados los equipos, acorde a la especificación técnica, en las fechas establecidas con el Supervisor del Contrato, para lo cual el contratista asumirá todos los gastos de transporte que de estas actividades se generen. **4)** Realizar una visita de mantenimiento preventivo anual, durante el término de ejecución del contrato. **5)** Asumir los costos que se generen en el desarrollo del objeto contractual. **6)** Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. **7)** Realizar un diagnóstico previo a cada equipo antes de la primera visita de mantenimiento preventivo, para verificar el estado actual de funcionamiento de los mismos. El informe resultado de dicho diagnostico debe quedar reflejado en el reporte técnico. **8)** Realizar los mantenimientos preventivos en las fechas convenidas con el supervisor del contrato, de acuerdo al cronograma fijado en el acta de inicio de actividades. **9)** Prestar los servicios de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha y con la siguiente la periodicidad por vigencia así:

VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO

10) Prestar durante el termino de ejecución del contrato y durante el periodo de garantía, soporte técnico, cada vez que el equipo presente fallas y por las veces que se requiera, posterior a la cada

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

visita de mantenimiento preventivo y previo llamado del supervisor del contrato, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas del recibo del reporte, junto con el reporte de actividades. **11)** Entregar los equipos en perfecto funcionamiento después de cada visita de mantenimiento**. 12)** Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses para los mantenimientos, por defectos de funcionamiento a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. **13)** Indemnizar los daños que cause el contratista con ocasión de la ejecución contractual. **14)** Adoptar todas las medidas de bioseguridad necesarias que eviten la propagación del COVID 19. **15)** Las demás que señale la ley y normas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Director Técnico del Grupo de Balística del Nivel Central** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-0150 DE 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ADVANCED INSTRUMENTS SAS NIT 830.101.830-1

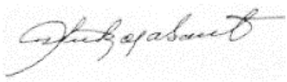
contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.



ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva
Gerente FEAB

Aprobó: Martha Sánchez Herrera - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Revisó: Laura Jicela Téllez González– Profesional Experto SGC
Proyectó: Viviana Paola Rojas Moreno - SGC